



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EJERCICIO 2020

BENEFICIARIOS

Solicitantes cuyos ingresos totales mensuales y de las personas empadronadas con él/ella no supere el SMI vigente 950 x 1,1 (1045 euros/mes, 14.630 €/año).

REQUISITOS

- La vivienda debe ser el domicilio habitual del solicitante.
- Estar empadronado en Navalcarnero en la vivienda objeto de la solicitud, al menos desde el 1 de enero de 2020.
- Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y no tener bienes inmuebles urbanos y rústicos en todo el territorio nacional con un valor catastral superior a 200.000 € incluida la vivienda para la que se solicita la subvención.
- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias tanto con el Ayuntamiento de Navalcarnero, como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

DOCUMENTACION NECESARIA

- Impreso de solicitud de ayuda para el pago del impuesto, debidamente firmado y cumplimentado.
- Documentación que se especifica en la solicitud y al dorso referido.

OTROS DATOS DE INTERÉS

- La ayuda solo será aplicable para el ejercicio 2020.
- Deberán haber sido abonados los recibos del impuesto del año 2019 y el correspondiente al 2020.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- La cuantía de la ayuda será del 50% del importe de la cuota del IBI anual y hasta un máximo de 300 €.

PLAZO DE SOLICITUD

- Desde el **5 de octubre al 6 de noviembre de 2020** ambos inclusive.

RECOGIDA DE SOLICITUDES E INFORMACIÓN

Concejalía de Bienestar Social. Ayuntamiento de Navalcarnero (1º Planta).

Teléfono: 918101251

Horario: 9 a 12 horas de lunes a viernes.

MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Presencialmente **previa cita** (Teléfonos: 918101292/918101349) en Registro del Ayuntamiento (Planta baja).
- Con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero <https://sede.navalcarnero.es>

RESOLUCION

- Una vez examinadas las solicitudes, así como la documentación presentadas se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta.
- La resolución será emitida y comunicada por el órgano competente.



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A ADJUNTAR EN SU CASO A LA SOLICITUD:

1. DNI/NIE de los titulares/miembros de la unidad de convivencia y/o representante legal o, de hecho.
2. Copia del Libro de Familia completo o Certificado de nacimiento o Acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
3. Justificante de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
 - a. Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado de Imputaciones Fiscales del año del 2019 del solicitante y de las personas empadronadas en el domicilio.
 - b. **En el caso de un cambio sustancial en los recursos económicos** será justificado con:
 - Certificado positivo o negativo de la cuantía de la pensión del año en curso o autorización para la consulta.
 - Nóminas del año en curso.
 - Certificado del SEPE de la cuantía de la prestación percibida o autorización para la consulta.
 - Declaraciones trimestrales de IVA.
 - Cualquier otro documento justificativo.
 - c. En caso de **separación o divorcio**, CONVENIO REGULADOR en el que figure la cuantía de la pensión compensatoria percibida.
 - d. Demanda judicial por impago de pensión compensatoria o de forma excepcional declaración jurada.
 - e. En situación de encontrarse afectado por la **situación COVID-19** se justificará por medio de los siguientes documentos de acuerdo a la situación personal:
 - Cese de actividad (Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
 - Cierre de actividad por declaración estado de alarma. Documento acreditativo del mismo.
 - Trabajadores que han sido despedidos. Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo o autorización para la consulta.
 - En el caso de trabajadores afectados por ERTE, certificado expedido por el empresario y/o certificación expedida por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) acreditativo de la persona afectada por ERTE y cuantía percibida o autorización para la consulta.
4. Ficha de Terceros.
5. Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social eximiéndose de ello a los titulares de una pensión del Sistema Público de la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
7. Autorización del punto 3 de la solicitud de consulta de datos para recabar información del propio ayuntamiento, así como de otras administraciones públicas relativas a:
 - a. Empadronamiento y convivencia.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
 - c. Pensiones del Sistema Público de la Seguridad Social.
 - d. Situación de alta laboral.
 - e. Prestaciones o subsidios del SEPE.
 - f. Otras prestaciones del sistema público.
8. Autorización para recabar información catastral emitida por Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública acreditativa de la condición de titular catastral de los titulares del porcentaje de derecho sobre el inmueble.

OTROS:

En caso de NO AUTORIZAR al Ayuntamiento a la consulta de la documentación según el caso se deberán adjuntar a la solicitud.

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o de hecho, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.